

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de la apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 23 de julio de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—3.601.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso publico para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona, campo de vuelos, refuerzo de la pista 07-25 y pistas de rodadura, etc.»**

Se convoca concurso publico para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona, campo de vuelos, refuerzo de la pista 07-25 y pistas de rodadura, etc.» por un importe total de 45.610.613,61 pesetas, incluidos el 9 por 100 de beneficio industrial y el 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley número 56.1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 912.212,27 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentación del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid) y en el Aeropuerto de Barcelona (Prat de Llobregat) todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras Ministerio del Aire (Madrid), el día 22 de agosto del corriente año a las doce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 24 de julio de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—6.735. y 3.ª 1-8-1962

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del Cupo global número 16 (Manufacturas de cuero).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 16: Manufacturas de cuero.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 25.000 \$ (veinticinco mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial», o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1961 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del Cupo global número 17 (Peletería manufacturada o confeccionada y peletería facticia y sus manufacturas)**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 17: Peletería manufacturada o confeccionada y peletería facticia y sus manufacturas.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 30.000 \$ (treinta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial», o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1961 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del Cupo global número 20 (Fibras textiles diversas).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 20: Fibras textiles diversas.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 112.500 \$ (ciento doce mil quinientos dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial», o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1961 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del Cupo global número 21 (Hilados de fibras textiles diversas).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 21: Hilados de fibras textiles diversas.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 300.000 \$ (trescientos mil dólares).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que serán facilitados en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1962, inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial», o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1961 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 22 (Tejidos y otras manufacturas textiles).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 22: Tejidos y otras manufacturas textiles.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 600.000 \$ (seiscientos mil dólares).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1962, inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial»

o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1961 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 23 (Lino sin hilar).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 23: Lino sin hilar.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 300.000 \$ (trescientos mil dólares).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1962, inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» e «impuestos por beneficios: cuota industrial» o cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en 1961 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 25 (Hilados de coco).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 25: Hilados de coco.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 250.000 \$ (doscientos cincuenta mil dólares).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 1 de septiembre de 1962, inclusive.

4.<sup>a</sup> A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.